



Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJ Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cajamarca, 26 de Noviembre del 2024



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Presidente De C.E.D. De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.11.2024 14:45:23 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000024-2024-CED-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Solicitud de la magistrada Hena Liliam Mercado Calderón, del 12 de noviembre de 2024.
- Registro de Evaluación de la solicitud, por los Integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: El artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala lo siguiente: "*Son atribuciones y obligaciones del presidente de la Corte Superior: (...) 3.- Dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. 4.- Cautelar la pronta administración de justicia (...)*"; disposición normativa concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDA: Mediante documento de Vistos, la magistrada Hena Liliam Mercado Calderón, jueza titular del Tercer Juzgado de Familia de Cajamarca, solicita licencia sin goce de haber por el día lunes 16 de diciembre de 2024, 1 día, para fines de índole estrictamente personal.

TERCERA: El artículo 50 del Reglamento de Licencias para Magistrados, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 18-2004-CE-PJ, del 5 de febrero de 2004, señala que podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al magistrado titular, provisional o suplente





Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJ Cajamarca

que cuente con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial; dicha licencia está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional; precisando que la solicitud se presenta ante el órgano competente acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, y se otorgará por un tiempo máximo de noventa (90) días calendario.

CUARTA: Estando a la solicitud presentada por la referida magistrada (licencia sin goce de haber por motivos personales), y luego de haber verificado que fue presentado con la antelación que señala la norma; el magistrado cuenta con más de un (01) año de servicios en el Poder Judicial y el tiempo solicitado no excede los noventa (90) días calendario, se concluye que el pedido resulta estimable.

III. **DECISIÓN:**

Por tales fundamentos y de conformidad con los incisos 3 y 5 del artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **RESUELVE:**

Artículo primero.- CONCEDER licencia sin goce de haber por motivos de índole personal, a la magistrada Hena Liliam Mercado Calderón, jueza titular del Tercer Juzgado de Familia de Cajamarca, por 1 día: el lunes 16 de diciembre de 2024.

Artículo segundo.- ENCARGAR el despacho del Tercer Juzgado de Familia de la provincia de Cajamarca, por el periodo de la licencia, a la magistrada **Fanny Zuletty Torres Villavicencio**, jueza provisional del Juzgado de Familia de la provincia de Hualgayoc - Bambamarca.

Artículo tercero.- RECOMENDAR a la magistrada encargada que de manera efectiva se hagan cargo del juzgado mencionado en el periodo indicado, lo cual incluye la firma del despacho diario, participación de todos los actos procesales y audiencias.





Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJ Cajamarca

Artículo cuarto.- COMUNICAR a la ODANC Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, magistrados mencionados y demás partes interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARO HORNA LEON
Presidente de C.E.D.
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/lpa

